



ORDENANZA No. 016-GADMA-2021

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE ARCHIDONA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la expedición del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados, deben emitir normas locales en relación con sus propias realidades institucionales. Entre las atribuciones del Concejo y de la o el Alcalde consta, la necesidad de fijar los montos hasta los cuales la o el Alcalde pueda comprometer recursos institucionales, especialmente mediante convenios o instrumentos legales que permitan ejecutar obras o prestar servicios constantes en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, conforme determina el artículo 60 letra n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

En el Código Orgánico Integral Penal, se incluyen formas de juzgamiento de las infracciones, uno de ellos, el procedimiento directo, que es un trámite sumario, en donde calificada la flagrancia el juez señala día y hora para que se lleve a efecto la audiencia oral, pública y contradictoria, en este lapso de tiempo la o el infractor tiene la oportunidad de reparar el daño causado a los bienes municipales a fin de evitar el proceso legal, incluso en el supuesto hipotético de que el saneamiento del daño se lo hubiera realizado un día antes de la audiencia, resulta corto el tiempo para que el Concejo Municipal en aplicación la letra j) del artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pueda en sesión ordinaria o extraordinaria autorizar al Alcalde la suscripción de un acuerdo conciliatorio, por cuanto debe convocar con 48 horas o 24 horas de anticipación según el tipo de sesión.

La frecuencia con la que se producen infracciones principalmente de tránsito en detrimento de bienes de uso público, en la mayoría por montos ínfimos, resulta necesario emitir las bases jurídicas locales que posibiliten el saneamiento de los daños ocasionados y la municipalidad consciente de este fenómeno social suscriba los acuerdos conciliatorios con los infractores del ilícito, siempre que reúnan todos los requisitos legales.

La administración pública tiene como uno de sus principios el de eficiencia, lo cual implica establecer medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Prohibiéndose consecuentemente, las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Por los antecedentes expuestos, al amparo del artículo 60 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, planteo la presente: Propuesta de Ordenanza que regula los montos y casos en los que el Concejo Municipal autorizará a la o el Alcalde la suscripción de convenios e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, inciso primero, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, determina que: "los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 7, inciso primero, establece: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, letra a) establece: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 59 dispone: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral";



Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 60, letra n), establece que es atribución del alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia";

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 331, letra j), prohíbe a los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación;

Que, el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 663 establece, que la conciliación podrá presentarse hasta antes de la conclusión de la etapa de instrucción fiscal en los siguientes casos: "1. Delitos sancionados con pena máxima privativa de libertad de hasta cinco años. 2. Delitos de tránsito que no tengan resultado de muerte. 3. Delitos contra la propiedad cuyo monto no exceda de treinta salarios básicos unificados del trabajador en general. Se excluye de este procedimiento las infracciones contra la eficiente administración pública o que afecten a los intereses del Estado, delitos contra la inviolabilidad de la vida, integridad y libertad personal con resultado de muerte, delitos contra la integridad sexual y reproductiva y delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar";

Que, el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 664 señala que, la conciliación se regirá por los principios de voluntariedad de las partes, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7; 57 letra a); y, artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LOS MONTOS Y CASOS EN LOS QUE EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA A LA O EL ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA

Art. 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto regular los montos y casos en los que el Concejo Municipal autorizará a la o el Alcalde la suscripción de convenios e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona.

Art. 2.- De la suscripción de convenios e instrumentos. - Corresponde a la Alcaldesa o Alcalde como la máxima autoridad ejecutiva, suscribir convenios e

instrumentos que comprometan el patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona, de acuerdo con la Ley.

Art. 3.- Montos y casos en que requieren autorización del Concejo Municipal.- Los convenios y todos aquellos instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no sean los que provengan de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás Resoluciones del SERCOP, por sumas que superen 15.000, dólares de los Estados Unidos de América, requerirán autorización previa del Concejo Municipal. Los demás serán autorizados y suscritos directamente por la o el Alcalde.

Art. 4.- De los acuerdos conciliatorios.- Para la suscripción de acuerdos conciliatorios se requiere que:

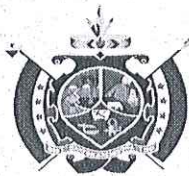
1. La persona investigada o procesada presente ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona, la petición escrita en el que manifieste su deseo de resarcir los daños causados en el bien municipal; y,
2. Informe Técnico de la Dirección de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona encargada de la administración o custodia del bien municipal afectado, y/ o, de la Dirección de Gestión de Obras Públicas, acorde a la complejidad del hecho, en el que manifiesten que la persona investigada o procesada ha dado cumplimiento con el resarcimiento de los daños causados.

Art. 5.- De la suscripción de convenios.- Para la celebración de convenios se procederá conforme lo dispuesto en el Art. 3 de la presente Ordenanza, previo los estudios e informes técnicos y jurídicos, certificación presupuestaria y de disponibilidad de fondos, y la autorización de Consejo cuando corresponda.

Art. 6.- De los comodatos.- Los contratos de comodato de bienes inmuebles municipales, deberá contar con los informes correspondientes para someter a la autorización del Concejo Municipal.

Art. 7.- De las herencias, legados y donaciones.- Es atribución de la primera autoridad del ejecutivo, aceptar a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona, herencias, legados o donaciones; si fueren condicionales, modales u onerosas, las aceptará o repudiará atendiendo a las conveniencias institucionales. Las herencias, legados y donaciones se entenderán aceptadas con beneficio de inventario. La o el Alcalde informará al Concejo Municipal las decisiones que adopte sobre esta materia.

Art. 8.- Informes semestrales.- La o el Procurador Síndico, semestralmente pondrá en conocimiento del Concejo Municipal los convenios e instrumentos que de acuerdo a esta normativa no requieren de autorización previa para su suscripción y que comprometan el patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona.



DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

En todo lo no establecido en esta Ordenanza y en lo que fuere aplicable, se observará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; el Código Orgánico Integral Penal; el Código General de Procesos y más normativa que tengan relación con la presente Ordenanza.

Artículo final.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción y se publicará en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Ing. Andrés Bonilla Abril
ALCALDE



Dr. Daniel Narváez Montenegro
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesión ordinaria de Concejo Municipal del 24 de julio de 2020 y sesión ordinaria del 07 de enero de 2021, mediante Resoluciones de Concejo, Nro. 156 y 265 respectivamente.- **LO CERTIFICO:**

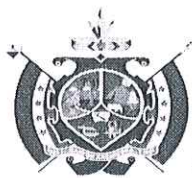
Dr. Daniel Narváez Montenegro
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.- Archidona, 15 de enero de 2021. Las 14H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Andrés Bonilla Abril
ALCALDE





GAD MUNICIPAL
ARCHIDONA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el ingeniero Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**


Dr. Daniel Narváez Montenegro
SECRETARIO GENERAL

